

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del viernes 21 de Junio de 1822.

S. Eusebio Ob.

Gobierno.

Circulares expedidas por el ministerio de la guerra.

Los Señores Diputados Secretarios de las Cortes me dicen en 5 del corriente lo que sigue:—Habiendo las Cortes tomado en consideracion la consulta que les hizo el Gobierno en 10 de Abril último sobre si ha de observarse con respecto á la Milicia local de todas las plazas muradas el artículo 7.º título 2.º tratado 6.º de la Ordenanza del Ejército; en que se previene que las tropas que se hallaren en una plaza no puedan tomar las armas sin permiso del Gobernador; se han servido resolver, que el referido artículo de la Ordenanza solo deberá observarse en tiempo de guerra en las plazas muradas; y que en el de paz no sea necesario el permiso del Gobernador para poner el todo ó parte de la Milicia nacional local sobre las armas, sin embargo de que haya de dársele aviso para su conocimiento.—De Real orden lo traslado á V. A. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1822.—Luis Balanzat.

»El Rey se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente:—Don Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:—Las Cortes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre la inteligencia de la expresion del artículo 110 del decreto orgánico del Ejército de los militares que mueran en actos del servicio, han aprobado, que los casos que deben entenderse comprendidos en el artículo 110 son los de los militares que mueran en acciones de armas sea en tiempo de paz ó de guerra, incendios, voladuras ú otras calamidades publicas de riesgo previsto, de manera que se manifieste la decision del individuo á desempeñar el servicio á que sea destinado con peligro evidente de su vida; debiendo subsistir el derecho de las recompensas de que habla el referido artículo aun cuando la muerte se verifique en el mismo acto; y si despues, con tal de que en este último caso haya provenido de resultas bien calificadas de las heridas ó lesiones recibidas en aquel acto Madrid siete de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.—Miguel de Alava, Presidente.—Vicente Salvá, Diputado Secretario.—Josef Melchor Prat, Diputado Secretario.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi

civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Esta rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.—Lo que traslado á V. de Real orden para su inteligencia y demas fines correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1822.

»El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:—Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía Española, Rey de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:—Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente: *Artículo 1.º* La Brigada de Carabineros quedará suprimida precisamente el dia primero de Julio próximo. *Art. 2.º* Tanto los subalternos de este cuerpo, como los Sargentos, Cabos y Carabineros serán destinados á los regimientos de Caballería, conservándoseles los sueldos y haberes que gozan actualmente. *Art. 3.º* Los Gefes, Capitanes, Ayudantes primeros y segundos serán destinados con sus sueldos á las plazas, hasta que el Gobierno los reemplaze segun su antigüedad, servicios y aptitud, procurándose cuando esto se verifique no perjudicar en sus ascensos á los Capitanes, Comandantes y Tenientes Coronales beneméritos de Caballería. *Art. 4.º* Los distinguidos alternarán con los Cadetes de Caballería para salir á Oficiales de esta arma segun su aplicacion, servicios y antigüedad. *Art. 5.º* El armamento, monturas y caballos de la Brigada de Carabineros quedarán á disposicion del Gobierno para los usos que crea mas convenientes. *Art. 6.º* Solo hasta primero de Julio inmediato percibirán sobresueldos los gefes de aquel cuerpo. Madrid diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.—Miguel de Alava, Presidente.—Vicente Salvá, Diputado Secretario.—Josef Melchor Prat, Diputado Secretario.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.—A D. Luis Balanzat.—De

Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1822."

»Los señores Diputados Secretarios de las Cortes con fecha de antes de ayer me dicen lo que sigue.—Habiéndose notado que en el decreto de las Cortes en 7 del actual sobre la inteligencia de la expresion del art. 110 del decreto orgánico del Ejército de los militares que mueran en actos del servicio, y que hoy se ha repartido impreso á los señores Diputados, se halla la cláusula *aun cuando la muerte se verifique en el mismo acto*, debiendo decir *aun cuando la muerte no se verifique en el mismo acto*, lo hacemos á V. E. presente de orden de las mismas para que se sirva disponer se corrija esta errata.—Lo que traslado á V. de Real orden para su inteligencia y demas fines correspondientes, consecuente á lo que con igual objeto le dije en otra circular de 18 del corriente insertándole el indicado decreto de las Cortes de 7 del mismo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1822.—Luis Balanzat.

Circular del ministerio de gracia y justicia, dirigida á los diocesanos de Tarragona, Barcelona, Gerona, Lérida, Tortosa, Vich, Urgel y Solsona.

Por los partes de los gefes políticos de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, ha llegado á entender S. M. con tanta sorpresa como dolor, que algunos ministros del Dios de paz, en vez de predicarla con sus palabras y ejemplo, han tomado una parte activa y directa en la criminal insurreccion de los facciosos de dichas provincias. Esta abominable conducta solo puede ser el producto del fanatismo envejecido, que debió arrancarse de raíz ó neutralizarse á lo menos su influjo desolador, pues que lo reclamaba asi imperiosamente la consolidacion del sistema constitucional. S. M. descansaba tranquilo en el ilustrado celo de los prelados á quienes habia escitado una y otra vez para que clamasen oportuna é importunamente contra los enemigos de todas clases, enfrenando á los discolos, confortando á los pusilánimes, é ilustrando á los rudos. S. M. ve con grande sentimiento que los resultados no han correspondido con sus justas esperanzas. Pero ya que el mal no se ha precavido con tiempo, deseando S. M. evitar su propagacion y contagio, quiere ahora que V. I., luego que llegue esta á sus manos, espida una muy enérgica pastoral en la cual se inculquen á todos los diocesanos las incontestables ventajas de la constitucion y leyes que de ella emanan, y su omnimoda compatibilidad con la santidad inmaculada de la R. C. A. R.; se combatan con solidez los errores y sofismas que emplean el egoismo y las preocupaciones para desacreditar el régimen actual; y se haga entender que la moral del evangelio reprueba altamente la rebelion contra el gobierno establecido y la desobediencia á las autoridades que mandan en nombre de la ley, y que por consiguiente la adscripcion en las gavillas de facciosos, el auxilio y cooperacion que se les preste, es no solo un enorme delito civil, sino una gravísima falta en el orden moral. Tambien es la voluntad de S. M. que V. I. disponga inmediatamente que los párrocos y demas coadutores en el ministerio pastoral inspiren con vehemencia estas doctrinas á sus respectivos feligreses, avisándome V. I. sin perder momento de haber practicado uno y otro, y sucesivamente del resultado que vayan produciendo sus esfuerzos. S. M. prestará todos los auxilios que reclame V. I. y mirará este servicio como el mas importante, respecto á que de él pende en gran parte la prosperidad del estado. Pero si (lo que no es de esperar) experimentase la menor contradiccion bajo cualquier pretexto, ó advirtiese lenti-

tud ó frialdad en la ejecucion de sus reales mandatos, desplegará todo el lleno de las facultades que le conceden la constitucion y las leyes, con la celeridad y eficacia que exige la gravedad del negocio. De real orden lo comunico á V. I. para su mas exacto cumplimiento. Dios &c. Madrid 18 de mayo de 1822.

El gobierno ha recibido por extraordinario el siguiente oficio del 6.º distrito militar:

«Escmo. Sr.: Con la mayor satisfaccion me apresuro á noticiar á V. E. la derrota de los facciosos de Tamarite, verificada en la mañana de ayer. Los elogios que el general Perena hace á las bizarras tropas que ha tenido la gloria de mandar, corresponden al concepto que se merecen. Con soldados semejantes las maquinaciones de los enemigos de la patria serán siempre vanas. Si la victoria ha coronado los esfuerzos de las tropas de este distrito en Tamarite, en Cataluña guia siempre sus pasos: el brigadier Torrijos que las manda escribí el 28 desde Solsona pue despues de la accion ventajosa de Turana se dirigió sobre aquella ciudad, en la que entró con todo el aplauso imaginable, habiendo batido antes á los facciosos que se le oponian. El dia veinte y nueve volvieron sobre ella y fueron vigorosamente atacados en sus posiciones, en casi inaccesibles, desalojados y perseguidos, pero reforzados por la reunion de todos los cabecillas, el trapense, Miralles el mozo de la escuadra &c. volvieron á la carga, y atacadas entonces por flanco y retaguardia fueron completamente destruidos: por manera, que no habiéndose presentado antes lo hacian sin cesar clamando en gran número por el indulto.—Permítame V. E. recomiende á S. M. el denuedo en el combate, y la firmeza en amar la constitucion que á riesgo de su vida muestran en tanto punto los valientes soldados de este distrito militar.—Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 31 de mayo de 1822.—Antonio Remon Zarcó del Valle.—Escelentísimo señor secretario del despacho de la guerra.

NOTICIAS NACIONALES.

BARCELONA.

Continúan las noticias del Indicador catalán.

Correspondencia oficial.

Martorell 3 de junio.

Ayer hubo en Piera alguna conmocion entre los indultados por haber quitado la vida á uno de ellos en la parte de Igualada, en términos que por dos veces estuvieron próximos á tocar á rebato; pero con los escritos que este cuerpo político les ha dirigido se cree estarán ya apaciguados &c.

Granollers 3 idem.

Ahora que son las 7 de la tarde del dia de hoy, acaba de recibirse noticia por el Alcalde Constitucional de la villa de S. Coloni, de que los facciosos en la tarde del dia de ayer se hallaban por las montañas del término de Caserans, partido de Santa Coloma, provincia de Gerona, á dos horas de distancia del castillo de Hostalrich &c.

Vich 3 idem.

Acaban de llegar á manos de este Ayuntamiento documentos que acreditan una nueva faccion mandada por Mariano Vilella, mozo que fue de la escuadra de Valls, establecida en Torelló. Dichos documentos son dos recibos firmados por Vilella y una orden al Ayuntamiento de

Boy de Llusanés para el aprontó de...
Manresa 3 idem.
Correspondencia particular.

En la orden del Regimiento infantería de Murcia en día de hoy, se ha dado la siguiente, que copiaré literalmente. Gobierno Político de la Provincia de Barcelona.—Sección de Gobierno Político.—Por los oficios que se ha dirigido el Coronel D. Santos S. Miguel me he enterado con satisfacción del feliz resultado de la acción del Vilá, y prision de los cabecillas y facciosos que habían fortificado en la casa del Herrero.—No necesitaba V. S. ni el benemérito Regimiento de Murcia y otras que se hallaron en la referida acción, dar esta nueva prueba de sus virtudes políticas y militares, para merecerse la gratitud de la patria, pues que por muchos títulos eminentemente honrosos la tenían ya bien merecida; pero como en esta ocasión, se han hecho mas cosas dignas de ella, me apresuro á cumplir el grato deber de dar á V. S. en nombre de la misma patria las expresivas gracias, esperando las hará extensivas á los beneméritos individuos que á las órdenes de V. S. tomaron parte en aquellos sucesos, añadiéndoles que todos los amantes de la Constitución y del orden están bien orgullosos, que en el denuedo y patriotismo de tan valientes tropas se estrellarán los planes de los rebeldes, en cualquier punto que aparezcan.—Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 28 de mayo de 1822.—V. S. Sr. D. Lorenzo Cerezo.

Estas palabras, dictadas por nuestro digno Gefe Político, causaron en los ánimos de los valientes Murcianos un nuevo y exesivo ardor pátrio con vivos deseos de marchar, mas bien, de volar en persecucion de los malos, que reunidos en número de mil se hallan en los pueblos de Calaf y Prats del Rey comandados por Trapense, Romagosa, y Ramonillo; pero sus deseos pueden cumplirse en razon á no poder dejar esta ciudad sin tropas, espuesta á que rebiente la esplosion que no fundados motivos se teme. ¿Qué lástima dá el que á bellos deseos no puedan verse logrados? Mas substituyendo aquí los serviles, se vé precisado el Regimiento á permanecer tranquilo en este recinto, sin poder lograr el aniquilamiento de aquellos malos, que á distancia de siete horas provocan su sufrimiento.

En el santo sacrificio de la Misa que se ha celebrado hoy para el Regimiento en la iglesia del estinguido convento de Dominicos, ha predicado un Sermon el capellan D. José Poyatos, digno de esculpirse en láminas de bronce para eterna memoria; en él ha hecho ver las ventajas que indispensablemente debe producir la Santa Constitución; y que esta tiene una íntima conexión con la ley del Crucificado. Ha demostrado los absurdos y criminales pretextos de que se valen los indignos ministros del santuario, que promueven las infinitas sublevaciones que han brotado en Cataluña; y el error atestado de poner en lugar de la Lápida la imagen del Crucificado, cuando éste hallandose pendiente de la Cruz, pidió al Eterno Padre misericordia y perdón, para todos los que le crucificaban, maltrataban y herian. En cual ha merecido un elogio general de todos los que escucharon. La iglesia es muy capaz, y quasi estaba llena. Yo quisiera hubieran concurrido todos los malos Clérigos, para que hubiesen aprendido de este dignísimo sacerdote la verdadera Moral Cristiana, á fin de que cesasen de su error y le imitasen.

En el Regimiento de Murcia todo es valor, y Constancia; solo falta el que puedan salir para acabar con el infame como provoca por estos alrededores su justa cólera. Da lástima ver á estos infelices quintos llenos de miseria, y casi en cueros, hallándose el medio verano hecho en esa capital, faltando solamente las gor-

ras vulgarmente llamadas cachuchas para el completo de aquel &c.

De idem.

Mi apreciable amigo: Desde anteayer que tenemos otra vez los facciosos en Calaf; el número de los que entraron parece ser de 150 hombres; pero en los alrededores se cuentan muchas otras partidas, de modo que se dice se hallan los principales cabecillas, como son Romagosa, Ramonillo, el cabo de ronda de Solsona ó gefe principal de aquella conspiracion y algunos otros: anteayer noche salieron de esta cuatro muchachos de la escuadra de Moyá y dos individuos de esta ronda ó compañía de patriotas; con direccion á las inmediaciones de dicho pueblo, y fueron presos por los facciosos, de resultas de haber sido engañados por los payeses, que les acompañaron á uno de los puntos ocupados por aquella canalla, vendiéndoles amistad y patriotismo; nos hallamos en el caso de no poder salir por ninguna direccion que no sea con una fuerza suficiente, pues donde se creará Vd. estar seguro, será donde se le echarán encima.

La columna de Torrijos que se hallaba en Solsona pasó anteayer á Cardona para llevarse dos cañones, y se calcula si se echará sobre Calaf, Toreo y demas inmediaciones invadidas por los infames que se apellidan defensores de la Fé; y la otra de Albornoz parece que continúa en Berga, donde entró sin oposicion por haberse escapado de dicho pueblo y situado en las sierras los facciosos que la ocupaban, quienes huyen de todo choque con nuestros valientes.

El Alcalde de Pineda con fecha del 4 avisa al comandante de armas de Mataró, que los facciosos habían entrado el mismo dia á las cinco de la mañana en Torreda; en número como de unos 20 hombres pertenecientes á la gabilla de Mosen Anton, y que fuera de la poblacion habían quedado otros muchos que se dirigían al parecer á Banés.

La banda del estudiante Plandolit, se nos dice, haber cometido mil horrores el Domingo pasado en Oristá y Olost.

La relacion del recibimiento que se hizo en Figueras á los milicianos á su regreso de Puigcerdá, que tenemos á la vista, es la mejor prueba del ardiente amor que todo aquel vecindario profesa á nuestras instituciones. Arcos de triunfo, coronas de laurel, himnos patrióticos, música y refresco todo se les prodigó á aquellos valientes, que acaban de dar en Puigcerdá un golpe mortal al fanático servilismo.

La villa de Piera, se nos dice por diferentes conductos, ecsige imperiosamente que el gobierno eche sobre ella una ojeada paternal. En ninguna otra se ven los liberales tan espuestos, ni los serviles mas insolentes. La mala disposicion de este pueblo se atribuye en parte, al recelo que debe infundir en tal cual gente gorda, el proceso pendiente sobre el infame asesinato que allí se cometió el 14 de febrero último en la persona del malhadado, y benemérito comandante de aquella milicia don Pablo Isart.

Y lejos de observarse la menor señal de arrepentimiento en los indultados, parece ser ellos los que han hecho gracia, en vez de haberla recibido; y sin la oportuna llegada de los Milicianos de Capellades, aun se hubiera tocado á rebato el Domingo pasado. Los Constitucionales van poco á poco desamparando la villa, entre ellos dos Regidores.

Representacion que hacen á S. M. varios individuos del primer departamento del cuerpo nacional de Artilleria.

Señor: Los individuos del primer departamento de Artilleria que abajo firman, seguros de ser su voto el mismo que el de los demas compañeros ausentes en persecucion de facciosos y otras comisiones, no pudiendo contener por un solo momento su voz de indignacion, luego que tuvieron la primera noticia del inaudito y horrible atentado cometido en la ciudadela de Valencia la tarde del 30 último por algunos artilleros del segundo regimiento, indignos por este hecho de pertenecer á un cuerpo, cuya divisa ha sido siempre el amor á la patria:

A V. M. encarecidamente piden y suplican sean castigados con todo rigor, si ya no lo hubiesen sido, y en el plazo mas breve que las leyes permitan; despojándoles hasta en la prision, del uso de un uniforme que tan vilmente han desahado: y que al mismo tiempo no alternen en el cuerpo los gefes y oficiales de dicho regimiento, hasta justificar plenamente no haber tenido la menor parte en un suceso que quisieran hacer desaparecer de su memoria; y tambien el haber cumplido exactamente con las obligaciones de ciudadanos y militares desde el glorioso alzamiento por nuestra regeneracion política. Barcelona 4 de junio de 1822.—Señor.

—Tomas Murrieta, capitán.—El subteniente José Pavia.—El ayudante primero Juan Iriarte.—El capitán Juan Gonzalez.—El coronel Jacobo Gil de Avalle.—El capitán José Dalp.—El capitán Manuel Arnedo.—El teniente José Gispert.—El subteniente Julian Velarde.—El subinspector Juan Munarriz.—El segundo ayudante José Correa.—El subteniente Manuel Vega.—El ayudante primero Manuel Montesoro.—El ayudante segundo Manuel Garcia.—El subteniente Francisco Carcajares.—El capitán Manuel Guillelmi.—El teniente José de Torres.—El teniente Juan José Bolea.—El subteniente Juan Manuel Pascual.—Subteniente Ignacio Velunza.—Subteniente Juan Valera.—Por la clase de sargentos.—Tomas Vidal.—El artillero Juan Molina.—El ayudante segundo Vicente Pardo.—El coronel Gil Saez de Texada.—Sargento segundo Ramon Serra.—El primer ayudante Juan Uzurrun.—El brigadier coronel del primer regimiento Pablo Miranda.—El teniente Antonio Henares.—El comandante del tren Juan Molina.—El mayor José Velasco.—El ayudante segundo Pascual Garcia.—El teniente Manuel Sanchez.—Teniente Gregorio Tejero.—Teniente Bernardo Tauier.—Subteniente Sebastian Herrero.—Subteniente Narciso Rivas.—El gefe de escuela Ramon Diaz de Ortega.—El teniente coronel Manuel de Zaira etc. etc.

(Se continuarán las noticias del indicador catalan.)

PALMA.

Orden de la plaza para el dia de hoy.

Parada la Milicia Activa, hospital y provision Rey.

El Sr. comandante general de este distrito ha recibido la real orden siguiente:

«He dado cuenta al Rey del oficio de V. S. de 13 del corriente en que manifiesta que á consecuencia del que recibió del gefe político de Tarragona sobre las criticas circunstancias en que se hallaba la provincia de su cargo, dispuso socorrerle con todas las tropas disponibles de ese distrito, haciendo salir al efecto cuatrocientos cuarenta hombres de los regimientos Inmemorial del Rey y Zaragoza por la competencia honrosa con que uno y otro cuerpo solicitaban ser empleados contra los facciosos. S. M. ha visto con la mayor satisfaccion asi los deseos patrióticos que los indi-

viduos de dichos dos Regimientos manifestaron de ser destinados contra los enemigos de la Constitucion, como los generosos sentimientos de las Corporaciones y personas que contribuyeron con las cantidades necesarias para auxiliar estas tropas, y quiere que á todos dé V. S. las gracias en su Real nombre. Tambien ha apreciado debidamente S. M. el celo con que V. S. acudió al socorro de una provincia en que creyó amenazada la Constitucion, y aunque no puede menos de estar satisfecho del ardor que escitó en V. S. el oficio del gefe político de Tarragona, hubiera sin embargo deseado que V. S. hubiese esperado la reclamacion del auxilio por el comandante general del distrito, ó á lo menos por el militar de la misma provincia de Tarragona, que estarían en el caso de juzgar las fuerzas necesarias para apagar la insurreccion que desgraciadamente se manifestó en ella. De real orden lo digo todo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1822.—Balanzat.»

Lo que se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento y satisfaccion de los Regimientos, Corporaciones y personas que contribuyeron á tan loable como justo objeto.—Socios.

Intendencia de Provincia.

Por el ministerio de hacienda con fecha 17 del corriente, se me ha comunicado lo siguiente.—«El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue.—Don Fernando 7.º por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente.—Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente. Se suprime desde 1.º de Julio próximo el registro público, y se encarga al gobierno proponga la contribucion que deba reemplazar sus valores. Madrid 14 de Mayo de 1822.—Miguel de Alava, Presidente.—Vicente Salvá, Diputado Secretario.—José Melchor Prat, Diputado Secretario.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréis entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.—Rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 18 de Mayo de 1822.—A Don Felipe de Sierra y Pambley.—De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento.—Transcribo á V. S. con el mismo objeto.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1822.—Luis Sorela.—Sr. Intendente de Mallorca.»

AVISOS.

El que quiera arrendar por el término de cuatro años dos piezas de tierra, citas en el término de la Villa de Sta. Maria, una de tenor de cinco cuarterones llamada el *Basol* y la otra de media cuarterada llamada las rotas de Son Seguí, ambas de la herencia de Juan Ripoll; acuda el dia 22 del corriente en la curia de primera instancia de este partido, en donde se rematará al mas beneficioso postor. Palma 19 de Junio de 1822.

El que quiera arrendar por el término de cuatro años una pieza de tierra llamada Son Gancho de tenor de una cuarterada cita en el Plá de Buhc del término de la Villa de Sta. Maria, de la herencia secuestrada de Pedro José Marcadal, acuda el dia 22 del corriente mes á las nueve de su mañana, en la curia de primera instancia de este partido, en donde se rematará al mas beneficioso postor. Palma 19 de Junio de 1822.

Se desea una muger de buena conducta soltera ó viuda sin hijos, que sepa guisar, para servir de cocinera; la que tenga dichas circunstancias y quiere colocarse acuda en esta imprenta y le darán razon.